



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01751-2018-PHC/TC
CAJAMARCA
MANUEL BENTURA TIRADO
ROMERO Y OTROS

**VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI
EN EL QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA
POR CONSIDERAR QUE NO SE HA ACREDITADO LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO**

Discrepo, respetuosamente, de la resolución de mayoría que ha decidido declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, por cuanto considero que esta debe ser declarada **INFUNDADA** en virtud de los argumentos que a continuación paso a exponer:

1. La presente demanda de habeas corpus tiene por objeto el retiro inmediato de los postes de fierro con cemento colocados en la calle San Isidro del caserío Pampa Grande, provincia y distrito de Cajabamba, departamento de Cajamarca, que impide el tránsito de vehículos motorizados por esta vía, lo cual vulnera el derecho a la libertad de tránsito.
2. Al respecto, considero que en autos no se encuentra acreditado que la “calle San Isidro” constituya una vía pública por la cual puedan transitar vehículos motorizados, puesto que el terreno que comprende a la denominada “calle San Isidro” forma parte de propiedad de la Iglesia Parroquial de Cajabamba en mérito a la donación realizada por don Luciano Casana Alcalde a través de la escritura pública de fecha 18 de abril de 1974 (f. 17). En todo caso, la parte demandada ha manifestado que los accionantes tienen acceso vehicular a sus viviendas por la calle Nuevo Progreso y por la calle que colinda por la Universidad Nacional de Cajamarca (filial Cajabamba).
3. Además, a partir del acta de constatación judicial se desprende que por la referida vía sigue habiendo acceso peatonal por lo que no existe una restricción total de acceso a las viviendas de los demandantes (f. 14).
4. En ese sentido, a mi juicio no se advierte la alegada vulneración del derecho a la libertad de tránsito de los demandantes, razón por la cual la demanda debe ser desestimada.

Sentido de mi voto

Mi voto es porque se declare **INFUNDADA** la demanda de habeas corpus.

Lima, 08 de julio de 2021.

S.

BLUME FORTINI